

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Francisco Arturo Vega de Lamadrid**  
Gobernador del Estado

**Loreto Quintero Quintero**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXIV Mexicali, Baja California, 10 de noviembre de 2017. No. 50**

**Índice**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** para la Ejecución de Multas Estatales No Fiscales que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, representado por el Gobernador del Estado, asistido por la Secretaría General de Gobierno, con la comparecencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y por la otra, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California..... **3**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** para la Ejecución de Obras de Urbanización, que celebran por una primera parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, representado por el Gobernador del Estado, asistido por la Secretaría General de Gobierno, con la comparecencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por una segunda parte, la Junta de Urbanización del Estado de Baja California y por una tercera parte, el Municipio de Tecate, Baja California..... **8**

#### **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 090** referente a la Licitación Número 32065001-090-17, relativo a la "Adquisición de Vehículos para Gobierno del Estado de Baja California"..... **18**

### GOBIERNO MUNICIPAL

#### **H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la reforma del Artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interior del Consejo Municipal del Transporte de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 19 de septiembre de 2014..... **19**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se reforma el Artículo 2 del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California..... **23**

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la reforma del Artículo 20 del Reglamento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del anexo marcado con el número UNO y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, así como la reforma del párrafo cuarto del Artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California..... **29**

**EDICTO DE EMBARGO** por omisión de pago del Impuesto Predial de los bienes inmuebles que se describen en el mismo (**2da. Publicación**)..... **38**

#### **H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.**

**CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS 2017**, correspondiente a la Paramunicipal Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, Baja California..... **42**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MULTAS ESTATALES NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", POR CONDUCTO DE OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de septiembre de 2016, en su Eje rector "Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente", establece como objetivo general contribuir a que los ciudadanos cuenten con un gobierno cercano y transparente, efectivo, eficiente, moderno y con enfoque de servicio al ciudadano, mediante una gestión para resultados.

Además, busca consolidar una Administración Estatal transparente, honesta, eficaz y eficiente, generando entre la población y el gobierno un ambiente de confianza a través de la participación informada de la ciudadanía.

2. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en términos generales el derecho a la información, el cual será garantizado por el Estado, que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, así como que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Por otra parte, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los principios y bases que en el mismo artículo se enuncian.

3. Que para efecto de lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

4. Que en fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual tiene por objeto desarrollar lo dispuesto por el Apartado A, del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Apartado C, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

5. Que en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece lo siguiente:

*"Artículo 159.- Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas por sí mismo o con la intervención de la autoridad competente.*

*Las multas que fije el Instituto se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del procedimiento correspondiente.*

*El Instituto podrá establecer los convenios y/o mecanismos de colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, para que los ingresos derivados de estas multas se reintegren al Instituto, los cuales en su caso serán destinados a propiciar el desarrollo institucional y de mejora continua del mismo."*

6. Que para efecto de lo anterior, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente instrumento, a fin de establecer los mecanismos de colaboración para que el **EJECUTIVO ESTATAL** recaude y reintegre al **INSTITUTO** los ingresos derivados de las multas impuestas por este último y sean destinados al desarrollo institucional y mejora continua del mismo.

### DECLARACIONES

I. Declara el **EJECUTIVO ESTATAL** que:

**I.1.-** El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**I.2.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracciones I y VII, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

**I.3.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

**I.4.-** Conforme a los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, VI, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Convenios y demás disposiciones de carácter fiscal; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de

acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I y XXXI de su Reglamento Interno.

**I.5.-** Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración a efecto de establecer los mecanismos para el reintegro de los ingresos derivados de las multas que **INSTITUTO** imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 208 de su Reglamento.

**I.4.-** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia 994, Cuarto Piso, del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

**II.** Declara el **INSTITUTO** que:

**II.1.-** De conformidad con el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que le corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

**II.2.-** Que la representación del **INSTITUTO**, recae en su Comisionado Presidente, Octavio Sandoval López, quien fue electo en la Tercera Sesión Extraordinaria del 2017 del Pleno del **INSTITUTO**, de fecha 01 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 97, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

**II.3.-** Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración a efecto de establecer los mecanismos con el **EJECUTIVO ESTATAL**, para la ejecución de multas a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el reintegro de los ingresos derivados de esas multas.

**II.4.-** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle H esquina con Carpinteros número 1598, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California, Código Postal 21010.

Con base en los anteriores Considerandos y Declaraciones, es voluntad de las **PARTES** obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente instrumento coordinar acciones entre las **PARTES** para que el **EJECUTIVO ESTATAL** asuma las funciones operativas de administración respecto a la recaudación de las multas impuestas por el **INSTITUTO** señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento, y su reintegro al **INSTITUTO** en los términos del último párrafo del artículo 159 de dicha Ley.

El importe recaudado de las multas a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser destinado al desarrollo institucional y mejora continua del **INSTITUTO**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDA.-** Para la administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior, el **EJECUTIVO ESTATAL** ejercerá por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las funciones operativas inherentes a la recaudación y cobranza en los términos de la legislación aplicable, y que son las siguientes:

- I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- II. Autorizar el pago de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal del Estado de Baja California.
- III. Entregar al **INSTITUTO** el importe de las multas recaudadas.

**TERCERA.-** Las facultades a que se refiere este Convenio serán ejercidas por quienes sean consideradas como autoridades fiscales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Baja California.

**CUARTA.-** En materia de recursos Administrativos, el **EJECUTIVO ESTATAL** tramitará y resolverá los establecidos en las leyes fiscales correspondientes, en relación con los actos o resoluciones del propio **EJECUTIVO ESTATAL** en términos del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los ingresos derivados de las multas que ejecutase el **EJECUTIVO ESTATAL**, se reintegraran al Instituto. Los gastos de ejecución que se generen por el cobro de las multas objeto de este Convenio se destinarán por parte del **EJECUTIVO ESTATAL**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas para los fines específicos de dichos gastos. Tratándose de cobro generado a través del mecanismo de retención vía nómina, no se generará el cargo por concepto de gastos de ejecución.

**SEXTA.-** En los casos en que la multa sea impuesta a un servidor público de adscripción a alguna de las dependencias o entidades del **EJECUTIVO ESTATAL**, se podrá determinar, previo consentimiento del trabajador, que sea cubierta mediante descuento vía nómina o en su caso retención del salario, compensación, prestaciones, percepciones y/o emolumentos, correspondientes al servidor público infraccionado, lo anterior en los porcentajes procedentes de acuerdo a las disposiciones legales que rijan el vínculo laboral o la función pública desempeñada tratándose de aquellos que por Ley no sean considerados trabajadores del Estado, sin que la extinción del vínculo laboral o de la función pública desempeñada le exima del pago total de la multa impuesta.

En los casos en que se determine el descuento vía nómina o retención a percepciones, y que previo a liquidar el monto de la infracción se concluya la relación laboral o el vínculo que unía al servidor público infraccionado con la dependencia o entidad correspondiente, se procederá a la ejecución de la cantidad por liquidar derivada de la multa impuesta, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La dependencia o entidad del **EJECUTIVO ESTATAL**, una vez realizado el descuento o retención en su caso, entregará al **INSTITUTO**, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención, el importe que le corresponde de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por el **INSTITUTO**.

**SÉPTIMA.-** El **EJECUTIVO ESTATAL** por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, entregará al **INSTITUTO**, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, el importe que le corresponde de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por el **INSTITUTO**.

**OCTAVA.-** El **INSTITUTO** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza el **EJECUTIVO ESTATAL** cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo. Por otra parte, el **EJECUTIVO ESTATAL** podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones en cuyo caso dará aviso previo por escrito al **INSTITUTO**.

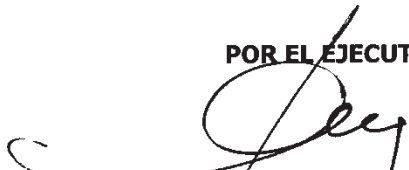

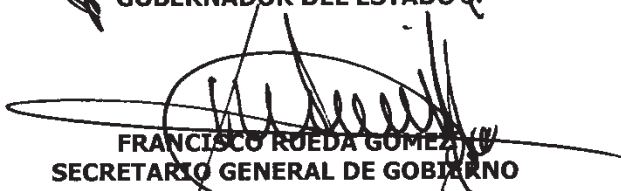

**NOVENA.-** El personal de cada una de las **PARTES** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el día 31 de octubre de 2019.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las **PARTES** o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las **PARTES** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las **PARTES**, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las **PARTES** firman el presente instrumento por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 16 de octubre de 2017.

<b>POR EL EJECUTIVO ESTATAL</b>	<b>POR EL INSTITUTO</b>
	
<b>FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO</b>	<b>OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ COMISIONADO PRESIDENTE</b>
	
<b>FRANCISCO RUEDA GOMEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</b>	
	
<b>BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS</b>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MULTAS ESTATALES NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017.